

Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Solicito al Poder Ejecutivo la implementación de la Ley 14.656 "Relaciones laborales y negociación colectiva de los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires", también conocida como "Ley de Paritarias Municipales"en lo que respecta a las modificaciones incorporadas que crean un fondo especial para que la provincia colabore con los municipios que cuentan con menos recursos, con el fin de poder cumplir con la pauta salarial de los trabajadores. Así mismo se solicita que, en el marco del referido Consejo del Empleo Municipal, se lleve a cabo un proceso de acompañamiento a los Municipios, con la finalidad de brindarles la colaboración necesaria para la elaboración de los anteproyectos de ordenanzas municipales referidas al régimen de trabajo municipal.

MIGUEL ANGEL FUNES Diputado Frente Para la Victoria ELC D. Provincia de Buenos Aires

Diputado

Bloque Frento para la Viptoria

H.C. Diputados Pcia, de Ps.As,

JUAN AGUSTIN DENANDI

MARISOL MERQUEL Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN MARTHUL CHAPPI DIPUMBO FREMI PARA LA VICTORIA 18.00, PROVINCIA DE BUENOS AIRES ROCID 5. EACC!
Diputa

Diputa

Diputados Pcia, de ...



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Ley 14.656 fija nuevas relaciones laborales para los municipios y establece por primera vez el sistema de paritarias para la negociación salarial de los empleados de las 135 comunas bonaerenses.

Esta iniciativa le garantiza a los empleados municipales paritarias para discutir condiciones de empleo, que serán aplicables únicamente a los municipios y a los agentes que en ellas cumplen sus labores, además de estabilidad y salario vital y móvil. Es una medida que otorga el derecho de estabilidad en el empleo público.

La primera Sección denominada "Régimen Marco de Empleo Municipal" es una declaración de derechos que garantizan a los Trabajadores Municipales el derecho constitucional a la estabilidad laboral del empleo público. Dejando de regir concepto de disponibilidad mediante el cual el trabajador podía ser dejado cesante sin motivo, y volvió a garantizar el derecho de defensa a través del sumario y el debido proceso. A partir de su vigencia, los municipales comenzaron a tener derecho al Salario Mínimo, Vital y Móvil y el

1

pase automático a planta permanente luego de un período de prueba de 12 meses. En resumen, este conjunto de normas que conforman la primera sección de la Ley garantizan la conformación, jerarquización y el respeto de la Carrera Municipal.

La Sección II, que también entró en vigencia a mediados de 2015, le otorga a los Trabajadores Municipales la herramienta para que puedan discutir de igual a igual sus derechos y condiciones laborales: la Negociación Colectiva. Esto permite poner en pie de igualdad a los Trabajadores Municipales con el resto de los trabajadores de la República Argentina y permite que el trabajador deje de ser un objeto de la relación laboral y lo convierte en un sujeto activo de derecho en la relación laboral y protagonista del contrato de trabajo.

Esta Ley determina que se podrá constituir un Fondo Compensador Especifico "Integrado por recursos municipales y/o provinciales y/u otras fuentes", para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de entrada en vigencia de la ley.

Este proyecto es una construcción colectiva de la lucha de los trabajadores municipales de la provincia es pos de la restitución de derechos.

Mediante un decreto firmado a mediados de diciembre del 2015 pero que recién tomo estado público la primera semana de enero del corriente, el gobierno bonaerense suspendió por 180 días la aplicación de la Ley 14.656, sancionada en el año 2014 en la Legislatura Bonaerense. Esta medida no permite la negociación paritaria y vulnera los derechos laborales de los municipales bonaerenses.

De esta manera se está restableciendo la vigencia de la Ley 11.757, una vieja norma sancionada durante la gobernación de Eduardo Duhalde y que fue declarada inconstitucional por la Corte Provincial en varios de sus puntos, como consecuencia de los reclamos sindicales que objetan el avasallamiento de sus derechos.

De esta manera estamos solicitando que comience a regir la Ley 14.656, que garantiza la legislación necesaria para enmarcar el reclamo salarial dentro de las paritarias y establece un nuevo piso de derechos, entre ellos el camino legal para la incorporación de los trabajadores contratados como planta permanente.

Es por ello que solicito a mis pares que acompañen con su voto esta declaración.-

JUAN AGUSTIN DEBANDI

Diputado | Bloque Frente pera a Victoria H.C. Diputados Pcia de Bs.As.

ROCÍΦS. GIACCONE

MARISOL MERQUEL Dipulada H.C. Dibutados Pcia. Bs. As

Diputada Bloque Frente para la Victoria H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA

H.C.D. PROVINCIA DE BUEMOS AIRES

MIGUEL ANGEL FUNES Diputado Frente Para la Victoria H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ OTTAVIS DIRUTADO Frente para la Victoria Provincia de Blienos Alres